

don General de las Reales Armas en Nueva
y en diez y nueve del corriente despachado por el
Sr. superintendente General, y para don Juan
Antonio Cano por el que arriba como dho. admini-
strador pidió se aplicase a los Pueblos adonde se
obtuviera y se fuesen y se mandó desde que el Virrey
don en cargo en el dho. de cerca a cuya presencia
se dio, para lo a este efecto, contermino de New
be días y se demas contenidos en dho. despacho y por
su honor de V. E. se acordaron que respecto a que
a Thomas de la Villa el acogió de la tal, con
la parte de su Mage. desde primera de Julio pasado
desde año por cuyo motivo es el que se trata se
se haya de aplicar a favor de dho. administrador
y respecto a que el pedimento y providencia dada
por dho. Sr. superintendente fue en el mes de Mayo
por como se declara que el dho. despacho se li-
bró en diez y nueve del corriente en el mismo
día que el cargo en la Villa la Ca de acogió
y sobre dho. no tiene en la Villa motivo de defen-
sa y en caso de que la parte de dho. administrador
desea que se le aplique de dho. de manda se entien-
da, dho. de la tal, con Joseph Ramos Verme de
la ciudad de Murcia, quien tiene poder de esta
Villa para este efecto y se da testimonio de esta
Respuesta, a continuación de dho. despacho.
Hicose Honoraria este ayuntamiento. Una Real provisión de
despachada por su Mage. y señores de su Real Consejo
de las ordenes su fha en Madrid en once de